

NORMATIVA E INCENTIVOS



La Rioja



Argentina

NORMATIVA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley Provincial de Turismo N°8.820

Resumen: Establece el marco para el desarrollo integral de las actividades turísticas en todo el territorio de la provincia de La Rioja, asegurando su sustentabilidad, la optimización de la calidad y el resguardo y protección de los recursos naturales y culturales, a través del fomento, orientación, promoción, regulación y control de la prestación de los servicios, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores involucrados en la actividad, tanto públicos como privados, en coordinación con los organismos competentes. Declara de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la provincia.

La ley crea el Registro de Prestadores Turísticos de la Provincia de la Rioja, cuya inscripción es de carácter obligatorio.

Ley N°8819 - Ley de alojamientos turísticos de la provincia de La Rioja. Decreto reglamentario N°157/201.

Resumen: Regula la prestación del alojamiento turístico en el territorio de la Provincia de La Rioja y los recaudos y procedimientos para la clasificación, categorización, inscripción y control de los establecimientos en los que se brinda.

Ley N°9.820 - Ley de Turismo Aventura.

Resumen: Regula las actividades de Turismo Aventura en el ámbito de la provincia de La Rioja, es complementaria de la Ley Marco de Turismo N°8.820, ajustándose a los principios, declaraciones y definiciones de dicha ley. Crea el Registro Único de Prestadores de Turismo Aventura.

Resolución 023/12 de la Secretaria de Turismo de La Rioja. Disposiciones Preliminares.

Resumen: Establece entre otras cosas los Requisitos para la Inscripción de los Establecimientos y la Determinación de la Clase y Categoría de Alojamiento.

Ley N°10294 – Frecuencias de Radio

Resumen: Establece las frecuencias de radiofrecuencia determinadas para las actividades de vuelo libre (parapentismo y aladeltismo) y para las de turismo aventura. Establece la obligatoriedad de sistemas de geolocalización para las actividades de montaña.

REGÍMENES DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley N°8.300/2009 – Régimen Provincial de Promoción de Inversiones en Actividades Productivas.

Resumen: La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción y Desarrollo local de la Provincia.

Área de Promoción: Todo el territorio provincial

Destinatarios: Nuevas unidades económicas y la ampliación de las ya existentes. Otorgándose prioridad a las explotaciones del sector Turismo.

Beneficios:

- Devolución de hasta un 30%, no excediendo el tope máximo que establezca la función ejecutiva, de las inversiones en equipamientos, maquinarias, herramientas e instalaciones, la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.
- Reintegro de hasta el 50% no excediendo el tope máximo que establezca la función ejecutiva por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües, y otras obras de infraestructuras que realicen las empresas vinculadas con el proyecto.
- Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta 15 años, y en forma total o escalonada.
- Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado.
- Subsidios de hasta el 50% a la tasa de interés de la línea crediticia.
- Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los 5 años y Leasing, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial.
- Otorgamiento de préstamos de fomento de inversión